

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 155723184001-2021-00045-00
Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Demandante: Dairo Nay Patiño Aguinaga
Demandada: Verónica Milena Henao Márquez

Integrado el contradictorio vencido el término para contestar la demanda, dentro del cual la parte demandada se pronunció por conducto de la Curadora Ad-litem que se le designó, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el **dia martes dos (02) de noviembre del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30)** A continuación y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.:

- Registro Civil de Nacimiento del menor
- Copia del Acta de Audiencia de Conciliación
- Copia de la Constancia de Inasistencia a la Audiencia de Conciliación
- Escrito del Inspector de Policía de El Marfil

Testimoniales: Se decretan los testimonios de **Ángela Patiño, Gisela Andrea Patiño y Andrés Prada**, con el fin de que absuelvan las preguntas relacionados con los hechos y pretensiones de la demanda. Se advierte que solo se recibirán dos testimonios por cada hecho que se pretenda probar (art. 392 C.G)

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio del demandante: Esta prueba se decreta por disposición legal y en su oportunidad la parte demandada podrá interrogar.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios del demandante, señor DAIRO NAY PATIÑO AGUINADA y de la demandada VERONICA MILENA HENAO MARQUEZ.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
Electrónico Nro.150 del 14 de octubre de 2021



**Neyla A Bautista Serna
Secretaria**